

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20190109500**.

Vista la actuación surtida y a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el llamamiento en garantía efectuado por la parte demandada a la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., fue admitido en proveído del 15 de enero de 2020¹.

2.) Por tal razón, se requiere al señor apoderado judicial de la parte demandada, para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto admisorio del llamamiento en garantía, procediendo a efectuar las diligencias de notificación de la compañía aseguradora convocada, so pena de tener por desistida dicha actuación, al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 ibídem.

3.) Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 91, hoy 27 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

¹Visible a folio 27 del cuaderno principal.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef43f2175ae759b5eb9935cec5ad408667f008132d143f366024ecef41e8c60d**
Documento generado en 24/07/2021 09:42:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**